

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 26'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, pero las de interes particular pagarán 50 centimos ó peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil

Negociado 2.º—Elecciones

CIRCULAR

Debiendo verificarse en la primera quincena del próximo mes de Mayo, la renovación bienal de los Ayuntamientos según preceptúa el art. 44 de la ley Municipal vigente y cumpliendo con lo dispuesto por Real orden del Ministerio de la Gobernación de 10 del actual: he acordado, haciendo uso de las facultades que me concede el artículo 47 de la referida ley Municipal, convocar al Cuerpo electoral para la renovación de Ayuntamientos de esta provincia; señalando el *domingo nueve* de Mayo próximo, para la Elección de Concejales; el *domingo anterior*, dos del mismo mes, para la designación de Interventores, y el *jueves trece*, para el escrutinio general; advirtiendo que el procedimiento electoral, deberá ajustarse en un todo á lo dispuesto en la ley del Sufragio y Real decreto de adaptación de 5 de Noviembre de 1890 cuyas disposiciones se recuerdan á continuación, para el mejor cumplimiento.

Del enterado de la presente Circular me darán los Alcaldes el oportuno aviso á vuelta de correo.

Madrid 22 de Abril de 1897.—El Gobernador, El C. de Peña Ramiro.

INDICADOR

DE LAS OPERACIONES ELECTORALES EN LA PRÓXIMA RENOVACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS, CON ARREGLO Á LA LEY MUNICIPAL, REALES DECRETOS DE 5 DE NOVIEMBRE DE 1890 Y 24 DE MARZO DE 1891 Y DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

22 de Abril.—Empieza el período electoral con la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la convocatoria. Publicada la convocatoria, los Alcaldes, harán exponer al público las listas definitivas de electores, hasta el día en que termine la elección. (Artículo 7.º del Real decreto de 5 de Noviembre)

Desde el día siguiente al de la convocatoria hasta el domingo 5 de Mayo inclusive, pueden formularse las solicitudes y las propuestas para Concejales. (Téngase en cuenta las Reales órdenes de 27 de Noviembre de 1890 y 17 de Octubre de 1895).

2 de Mayo.—Como domingo inmediato anterior al de la elección, se reunirá la Junta municipal del Censo al efecto de lo prevenido en el artículo 18 del Decreto de adaptación, debiendo asistir por sí ó por medio de apoderados en forma legal, los Candidatos que hayan solicitado serlo y los propuestos por los electores.

En el mismo día, los Alcaldes harán por edictos el anuncio que previene el párrafo 2.º del art. 26 del Real decreto de adaptación.

También en el mismo día, los Alcaldes, como Presidentes de las Juntas municipales, comunicarán el acta de la sesión á los Presidentes de las Mesas de las Secciones que ellos no hallan de presidir y á todos los nombrados para Interventores y suplentes, citando á éstos para el día y hora en que haya de comenzar la votación. (Art. 24 del Real decreto).

9 de Mayo.—A las siete de la mañana se constituirá la Mesa en el local designado para cada Sección; y para el público se abrirán los locales antes de las ocho de la mañana, para

que á esta hora en punto comience la votación.

Los Alcaldes pondrán á disposición de las Mesas electorales en el momento de su constitución, las listas definitivas y demás documentos electorales. (Art. 7.º).

A las cuatro en punto de la tarde terminará la votación con las formalidades prevenidas en el art. 31, y se procederá al escrutinio, conforme á lo dispuesto en el art. 32 y siguientes del Real decreto.

13 de Mayo.—Como jueves inmediato posterior al domingo de la votación, conforme al art. 43 del Real decreto, la Junta de escrutinio se constituirá á las diez de la mañana, hora que se designará y publicará con antelación por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento.

Verificadas las operaciones de escrutinio y extendida por duplicado el acta de la sesión, cumplimentado lo dispuesto en los artículos 53 y 54 del Real decreto, el Presidente de la Junta de escrutinio la declarará disuelta y concluida la elección.

Termina el período electoral.

La exposición al público por los Ayuntamientos de los nombres de los elegidos y las reclamaciones que se formulen sobre su incapacidad ó sobre nulidad de la elección, se ajustarán á las disposiciones de los artículos 3.º y siguientes del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

1.º de Julio.—Se constituirán los nuevos Ayuntamientos en la forma que determina su ley Orgánica y el Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Publicada la convocatoria para las elecciones municipales en esta provincia que han de verificarse el día 9 del próximo mes de Mayo, he acordado disponer cesen en su cometido todos los Comisionados de mi Autoridad en los pueblos de la provincia que actualmente desempeñan comisiones de apremio, ya sea para los fondos de la provincia, por Instrucción primaria ó por cualquier otro concepto; previniendo á los Sres. Alcaldes que tan pronto como reciban la presente Circular,

lo pongan en conocimiento de dichos funcionarios para su inmediato cumplimiento.

Madrid 22 de Abril de 1897.—El Gobernador, El C. de Peña Ramiro.

Secretaría.—Elecciones.—Negociado 2.º

CIRCULAR

Disponiéndose por la ley Electoral vigente en su art. 36, párrafo 4.º, que las suspensiones administrativas de Alcaldes y Concejales contra quienes no se haya dictado auto de procesamiento, cesarán diez días antes del señalado para la votación; he acordado recordar á los señores Alcaldes de esta provincia, el más exacto cumplimiento del referido artículo en sus párrafos 3.º y 4.º, debiendo por tanto volver al ejercicio de sus funciones el 29 del corriente, todos aquellos Regidores que se hallen suspensos, pero no procesados, hasta que sea transcurrido el día 13 de Mayo próximo en que termina el período electoral, volviendo nuevamente á su estado de suspensión el citado día 13, lo cual no podrán verificar los Regidores que estuviesen procesados y suspensos judicialmente, según el artículo 15 del Real decreto de adaptación.

Lo que he acordado publicar en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de la provincia y á fin de que tenga el más exacto cumplimiento lo preceptuado en dichos artículos y Reales órdenes de 13 de Febrero de 1891, 17 de Febrero de 1893 y 6 de Abril de 1896; advirtiendo que los que infrinjan estas disposiciones, serán entregados á los Tribunales de Justicia, á los efectos del artículo 385 del Código penal.

Madrid 22 de Abril de 1897.—El Gobernador, El Conde de Peña Ramiro.

Ayuntamientos

Madrid
Secretaría

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento y la Junta municipal, durante el mes de Febrero último, aprobado en sesión de 12 del corriente.

Sesión ordinaria del día 3.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó quedar enterado de una Real orden del Ministerio de la Guerra, dando gracias al Ayuntamiento, por los

acuerdos adoptados en beneficio de los soldados, hijos de Madrid, que se inutilicen en función de guerra.

Se acordó autorizar á la Alcaldía- Presidencia, para que continúe disponiendo del 50 por 100 que queda en depósito de las multas impuestas á empleados municipales, con objeto de socorrer á los que se distinguen en el desempeño del servicio, ó sufran heridas por consecuencia de éste, y á sus familias y que pueda ocurrir á otras atenciones urgentes que no tienen partida consignada en el presupuesto.

Idem quedar enterado y que pase á la Comisión correspondiente, una comunicación el Gobierno civil, trasladando Real orden del Ministerio de la Gobernación por la que se revoca la providencia gubernativa que autorizó á la Sacramental de San Justo, para ejecutar obras en cementerio de su propiedad, y se declara que todo lo relativo á cementerios corresponde á las Corporaciones municipales.

Idem id. de otra comunicación del Gobierno civil, concediendo excepción de subasta para adquirir los aparatos ortopédicos necesarios en las Casas de Socorro de esta Corte, durante el actual ejercicio.

Idem recurrir ante el Ministerio de la Gobernación, contra la providencia del citado Sr. Gobernador, revocatoria del acuerdo municipal que negó á un Fiel de consumos de primera clase, la jubilación solicitada y dar cuenta á la Comisión correspondiente.

Idem confirmar la designación hecha por la Alcaldía- Presidencia para cubrir una vacante de Vocal de la Comisión de quintas del distrito de la Audiencia.

Idem aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento y la Junta municipal en el mes de Enero último.

Idem conceder licencia para establecer una fundición y batido de metales, con máquina de vapor de cuatro caballos de fuerza, en el solar núm. 46 de la calle del Ferrocarril y 6 de la de Tarra-gona.

Idem autorizar la instalación de un almacén de maderas en la calle de Velázquez, núm. 34.

Idem conceder, de conformidad con el art. 952 reformado de los Ordenanzas municipales, renovación de licencia para las carbonerías establecidas en las calles del Amparo, 24; Calvario, 7; Oso, 9; Abades, 1 y 3; Ribera de Curtidores, 23; Amparo, 9C; Rodas, 2; Barcelona, 14; Ronda de Toledo, 10; Santa Ana, 20; Drumen, 3; San Simón, 7, 9 y 11; Amnistía, 1; Embajadores, 12; Huertas, 59; San Cayetano, 2; Ronda de Valencia, 16; San Leonardo, 5; Paseo Imperial, 17; Embajadores, 91; Fomento, 18; Ercilla, 12; Urosas, 6; Embajadores, 100; Sombrerería, 4; Santa Ana, 5; Moratines, 3; Cabestreros, 2, y Huerta del Bayo, 8.

Idem notificar al concesionario del aprovechamiento de las aguas fecales del arroyo de Atocha, como fuerza motriz; la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 25 de Septiembre de 1891, por la que se declaró este Centro incompetente para entender en el recurso promovido por el Ayuntamiento contra la providencia del Sr. Gobernador civil, revocatoria del acuerdo municipal de 24 de Noviembre de 1891, que estimó caducada la concesión de que se trata, y dar cumplimiento á la expresada Real orden en

cuanto deniega la utilización de las aguas fecales como fuerza motriz.

Se acordó conceder licencia para construir una casa en el solar núm. 15 de la calle de Piamonte con vuelta á la de Santo Tomé, núm. 2.

Idem id. para construir dos casas en el camino de la fuente del Berro. (extrarradio).

Idem abonar á la Dirección del Canal de Isabel II. la suma de 629'05 pesetas, por obras ejecutadas en las bocas de riego.

Idem aprobar un presupuesto de 18.042'17 pesetas para la reparación con piedra partida, del camino de la Virgen del Puerto.

Idem el presupuesto adicional formado por la Dirección de Vías públicas, importante 21.058'83 pesetas, para la terminación de las obras de adoquinado de la plaza de Cánovas y las embocaduras de las calles afluentes á la misma.

Idem tomar en consideración y que pase á la Comisión correspondiente, una proposición de varios señores Concejales, para que en el próximo presupuesto se consigne crédito suficiente, al objeto de establecer dos pensiones para artistas músicos de la clase de Maestros compositores, que durante tres años vayan á perfeccionar sus conocimientos en el extranjero.

Día 10

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó conceder quince días de licencia para asuntos propios á un señor Concejal.

Idem confirmar el decreto de la Alcaldía- Presidencia por el que fué designado un señor Concejal para la Comisión de quintas del distrito del Centro.

Idem autorizar á la Alcaldía- Presidencia para cubrir interinamente las vacantes que ocurran hasta el día del sorteo, en las Comisiones de quintas.

Idem confirmar la designación interina de un Sr. Concejal hecha por la Alcaldía- Presidencia para la Comisión de quintas del distrito del Hospicio.

Idem quedar enterado y que pase á la Comisión correspondiente, una comunicación del Gobierno civil ordenando el pago de haberes pasivos á la viuda de un Maestro de las escuelas municipales, ó que se incluya el crédito en el primer presupuesto que se forme.

Idem id. y que pase á la Comisión respectiva otra comunicación de la misma Autoridad encareciendo la formación del presupuesto para el inmediato año económico en tiempo oportuno, á tenor de lo dispuesto en el art. 150 de la Ley municipal.

Idem id. de otra comunicación de la misma Autoridad, sancionando el acuerdo por el que se dispuso la ampliación por dos meses del plazo señalado por el art. 952 de las Ordenanzas municipales, para la renovación de licencias de apertura de establecimientos.

Idem queda, enterado de haber trasladado su residencia un vecino de esta Corte.

Idem autorizar la instalación de una máquina de vapor en la platería establecida en la calle de Goya, esquina á la de Velázquez, el aprovechamiento de aquella, para la producción de luz eléctrica y el tendido de cables para la conducción de este fluido.

Idem cancelar los valores constituidos en depósito á responder del préstamo de 200.280'13 pesetas, que el Montepío mu-

nicipal, hizo al Excmo. Ayuntamiento, en 4 de Junio de 1887, para llevar á cabo el ensanche de la calle de Sevilla.

Se acordó aprobar seis transferencias de créditos importante en junto 210 500 pesetas, para atender á los servicios de transportes de vías públicas, mobiliario de los fielatos, manutención de acogidos en el depósito de mendigos, cuentas de farmacia para la Beneficencia municipal y personal facultativo de las Casas de Socorro.

Idem reconocer é incluir en el próximo presupuesto las sumas de 612'50 y 75 pesetas, en concepto de indemnización por casa habitación á dos Maestros de las escuelas municipales.

Idem consignar el crédito de 12.187'92 pesetas, que figura en resultas del ejercicio de 1885 á 86, á favor del cesionario y albaceas testamentarios del primitivo poseedor de aquél, por suministro de paños á los Asilos de San Bernardino.

Idem aprobar un presupuesto de 885'20 pesetas, para ejecutar varias obras de reparación, en los edificios escuelas elementales de niños y niñas, establecidas en la costanilla de los Desamparados, núm. 15.

Idem aprobar el proyecto de rasantes formado por la Dirección facultativa de vías públicas y sancionado por la Junta Consultiva para las casas números 2 duplicado y 4 de la plaza de Santa Bárbara y anunciarlo en los periódicos oficiales.

Idem conceder licencia para construir una casa en la calle de Almansa, (Cuatro Caminos.)

Idem aprobar la valoración de 150.344'77 pesetas dada por el Arquitecto municipal á la casa núm. 74 de la calle de Jacometrezo y remitir el expediente al Sr. Gobernador, por no hallarse con firme el propietario.

Idem adjudicar una parcela de terreno no edificable, que mide 232'65 metros cuadrados, procedente del antiguo camino de Canillas, al dueño de los solares contiguos enclavados en la manzana 283 del Ensanche, limitada por las calles del General Pardillas, Don Diego de León, General Oráa y otra; paralela á la primera, en precio de 2.326'50 pesetas.

Idem conceder licencia para construir un edificio destinado á Capilla, Escuelas y otras dependencias del Asilo de la Sociedad protectora de los niños, en el interior de unos terrenos situados entre las calles de Santa Engracia y Bravo Murillo.

Idem conceder un voto de gracias á dos vigilantes del mercado de la Cebada, por haber devuelto á su dueño un talego que hallaron y que contenía 785'20 pesetas, y consignar el hecho en sus hojas de servicios.

Día 19

Se aprobó el acta anterior.

Idem conceder tres meses de licencia para atender al restablecimiento de su salud á un Sr. Concejal; y que en lo sucesivo las licencias que se concedan á los Sres. Concejales se cuenten desde el día siguiente al del acuerdo de concesión.

Idem quedar enterado y que pase á la Comisión correspondiente, una comunicación de la Delegación de Hacienda remitiendo copia de la Real orden del Ministerio del mismo ramo, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento contra la liquidación de Derechos Reales practicada por

la compra-venta de las casas núm 17, 19 y 21 de la carrera de San Jerónimo.

Se acordó quedar enterado y que pase á la Comisión de Ensanche un oficio del Gobierno civil trasladando Real orden del Ministerio de la Gobernación de 29 de Enero último por la que se concede la autorización solicitada por la Alcaldía- Presidencia á nombre de dicha Comisión para introducir economías en el personal.

Idem quedar enterado del acta de deslinde de los terrenos cedidos por el Estado de la posesión «La Florida» para Parque del Oeste y conforme con lo resultado que aquella arroja.

Idem adjudicar en definitiva el remate de la subasta para el suministro de aceites, pinturas y barnices para los servicios técnicos hasta 30 de Junio de 1900.

Idem quedar enterado de haber trasladado su residencia un vecino de esta Corte.

Idem nombrar previo sorteo, un perito para el reconocimiento del material que ha de suministrar el Contratista con destino á la confección de calzado para los acogidos en los asilos de San Bernardino, y otro para el reconocimiento del paño con destino á los acogidos en los mismos Establecimientos.

Idem requerir al propietario de la casa núm. 6, de la calle de la Cabeza, y 13 de la de Jesús y María, para que la derribe, por hallarse en estado de ruina inminente, comunicándole que de no verificarlo se procederá á su costa á la demolición por Policía Urbana.

Idem conceder licencia para construir una casa en el solar núm. 4, de la calle de la Alameda y abonar al propietario 958 pesetas por los 19'16 metros cuadrados de terreno que se le expropian para vía pública.

Idem id. para construir una casa en la carretera de Andalucía, (extrarradio).

Idem dejar sin efecto los nombramientos de tres Médicos supernumerarios de la Beneficencia municipal y un Practicante agregado, por no haberse presentado á tomar posesión de sus cargos.

Idem entablar recurso contencioso-administrativo contra la providencia gubernativa que anuló el nombramiento de un Farmacéutico municipal del distrito de la Latina, en vacante ocurrida por dimisión del que la desempeñaba.

Idem anunciar concursos por término de quince días, para contratar los suministros de carne, tocino, garbanos y aparatos ortopédicos á las Casas de Socorro, hasta 30 de Junio próximo.

Idem autorizar á la Dirección de los Asilos de San Bernardino para que adquiriera durante lo que resta de ejercicio, la menestra y utensilio necesario para la manutención de los acogidos en el primer Asilo y Depósitos de Mendigos, é iguales artículos, y el pan necesario para los acogidos en los Asilos segundo y tercero.

Idem elevar consulta al Ministerio de la Gobernación respecto á la interpretación de varios extremos de la Real orden de 10 de Noviembre último, y acerca de si precisa tener aprobado el plano definitivo para formar las relaciones de servicios instalados que preceptúa el art. 37 del Reglamento de Ensanche.

Nombrar un Recaudador de Mercados con el premio de cobranza de 3 por 100 previa fianza de 3.000 pesetas efectivas, y que cese el que desempeñaba el cargo interinamente.

Idem desechar un voto particular for-

mulado al anterior dictamen, en el que se proponían que para la citada vacante de Recaudador fuese nombrado el que la desempeñaba interinamente.

Se acordó no tomar en consideración una proposición de varios Sres. Concejales para que se presente al Ayuntamiento relación de los expedientes de licencias para establecimientos, pendientes de tramitación.

Día 26

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó quedar enterado y que pase a la Comisión correspondiente una comunicación del Gobierno civil, remitiendo copia de la sentencia dictada por el Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, por la que se declara sin curso la demanda promovida contra la providencia gubernativa que revocó el acuerdo municipal de concesión de licencia para establecer un taller de veterinaria y herraje en la calle de Pelayo números 43 y 45.

Idem id. id. una comunicación del Procurador Consistorial remitiendo copia de sentencia del Tribunal de lo contencioso administrativo, por la que se declara firme la Real orden de 18 de Enero de 1896, anulatoria del arbitrio impuesto al frontón Euskal Jai.

Idem id. id. otra comunicación del Gobierno civil trasladando Real orden de Ministerio de Gracia y Justicia, en la que se declara que no puede compelerse a dicho Ministerio ni a la Autoridad judicial, para la ejecución de obras en el depósito de cadáveres, y ordenando que éstas sean costeadas por el Ayuntamiento.

Idem quedar enterado de otra comunicación del mismo Centro confirmando el acuerdo municipal que denegó permiso para ampliar el número de reses y el plazo de duración de la licencia al dueño de la vaquería de la calle del Mesón de Pafios, números 2 y 4.

Idem confirmar las designaciones hechas por la Alcaldía-Presidencia para cubrir interinamente las vacantes de las Comisiones de quintas, en uso de la autorización concedida por el Ayuntamiento en 19 del actual.

Idem adjudicar en definitiva el remate de la subasta verificada para la adquisición de mangaje con destino al servicio de incendios.

Idem aprobar un voto particular proponiendo se admita la dimisión presentada por un Oficial tercero de Secretaría, y el nombramiento de un señor ex Concejil, para la vacante en cumplimiento de acuerdos anteriores adoptados por la Corporación.

Idem desechar el dictamen a que se refiere el voto particular anterior, en el que se proponía la provisión de la vacante en forma reglamentaria, ateniéndose para los ascensos de los empleados, al criterio de justa recompensa a la antigüedad dentro de los escalafones.

Idem nombrar dos Notarios Consistoriales.

Idem aprobar los estados de distribución de fondos por cuenta del presupuesto del interior en ejercicio, para el próximo mes de Marzo.

Idem recurrir en vía contencioso-administrativa la providencia gubernativa que estimó el recurso interpuesto, contra la imposición de varias multas a la Empresa del tranvía del Este.

Idem conceder de conformidad con el artículo 952 reformado de las Ordenanzas municipales, la renovación de las licencias de las carbonerías establecidas

en las calles del Tribulete, 10; Fray Ceferino González, 7; Caravaca, 15; Cabestreros, 15; Amparo, 86; Rodas, 9; Gravina, 10, Peñón, 4 y 6; Reina, 21; Gravina, 21; Aduana, 20; Amparo, 81; Zurbano, 18; Serrano, 80; Embajadores, 37; plaza del Rastro, 4; Barquillo, 24; San Miguel, 6; Valencia, 2; San Vicente baja, 55; Portillo, 15; Torija, 8; Tarragona, 5; Juanelo, 27; Amor de Dios, 10; Piamonte, 11; Aduana, 8; San Miguel, 21 triplicado; Pozo, 4; San Cipriano, 7; Maldonadas, 7; Quintana, 3; Conde Duque, 4; Factor, 8; Marqués de Urquijo, 23; Recoletos, 9; Jardines, 6; Reina, 14; San Lucas, 6; Campoamor, 14; Reina, 22; Torres, 3; Cervantes, 20; Federico Madrazo, 13; Barcelona, 10; Barbieri, 8; Reina, 39; Olmo, 73; Fé, 2; Calvo Asensio, 20; San Gregorio, 31; San Cipriano, 2; Ave María, 52 duplicado; Ferrocarril, 10; Ronda de Segovia, 4; Ronda de Toledo, 28; Amparo, 65 y 67; Martín de Vargas, 11; Martín de Vargas, 16; Labrador, 22; Salitre, 27, y Embajadores, 30.

Idem conceder licencia para construir en el solar núm. 2, de la plaza de Santa Catalina de los onados, con vuelta a la calle de la Flora, núm. 5, y abonar al propietario 22.117'42 pesetas, por 86'06 metros cuadrados de terreno que se le expropian para vía pública.

Idem conceder licencia para construir dos casas en el solar números 10 y 12 de la calle de las Fuentes, previo pago al Ayuntamiento de 5.263'98 pesetas, importe de 14'87 metros cuadrados que se agregan estas fincas de la vía pública.

Idem id. para construir una casa en el solar núm. 55 de la calle de Toledo, previo pago al Ayuntamiento de 720'63 pesetas, importe de 3'73 metros cuadrados que se apropia de la vía pública la citada finca.

Idem id. para ejecutar obras de reforma y construir un pabellón en el interior de la casa núm. 4 de la plaza del Rey, con vuelta a la calle del Barquillo.

Idem interponer recurso contencioso administrativo contra la Real orden del Ministerio de la Gobernación que aprobó la valoración de 42.500 pesetas, fijada por el Sr. Gobernador civil a las parcelas de terreno expropiadas para la vía pública, de las casas números 6 y 10 de la calle de la Concepción Jerónima.

Idem celebrar subastas para contratar los siguientes suministros: pan para el primer Asilo de San Bernardino, depósito de mendigos y Casas de Socorro durante el próximo año económico, en precio tipo de 0,40 pesetas kilogramo; igual artículo en precio tipo de 0,36 pesetas para los Asilos segundo y tercero; menestra y utensilio para los tres asilos, a 0'32 pesetas ración; jabón para el lavado de ropas en los mismos establecimientos a peseta kilogramo, y aparatos ortopédicos con destino a las atenciones de las Casas de Socorro.

Idem nombrar un Médico supernumerario de la Beneficencia municipal.

Idem aprobar los estados de distribución de fondos para el próximo mes de Marzo por cuenta del presupuesto del Ensanche.

Idem conceder licencia para aumentar un piso y alquilar la casa núm. 28, del Paseo de Areneros.

Idem id. para construir una casa en la calle de Embajadores núm. 115.

Idem conceder licencia para construir una chimenea de ladrillo en la fábrica de luz eléctrica, sita en la calle de O'Donnell núm. 6.

Se acordó librar al Procurador del ensanche 4.000 pesetas para los gastos judiciales que se ocasionen en el primer semestre del corriente ejercicio, y abonarle 206'04 pesetas que importan las cuentas justificadas que ha presentado correspondientes a 1895-96.

Idem adquirir efectos de espartería por valor de 3.467 pesetas para los servicios de las tres zonas del ensanche.

Idem no mostrarse parte en causa que instruye el Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio por intento de introducción fraudulenta de 32 litros de leche, sin renunciar a la indemnización que pudiera corresponder al Ayuntamiento.

Idem trasladar a la plantilla de la Administración central de consumos a un Oficial liquidador de segunda clase y a la plaza que éste deja a otro de cuarta clase de aquella plantilla.

Idem nombrar un Auxiliar del cuerpo administrativo, con carácter provisional.

Idem dar el nombre del General Ricardos, a la primera calle que sea abierta en esta Corte.

Idem señalar con el núm. 18 de la calle de Ayala, una casa construida en esta vía con vuelta a la de Lagasca.

Idem celebrar subasta para contratar el suministro de cal con destino a los enterramientos que se verifiquen en los Cementerios municipales, en tipo de 4'50 pesetas quintal métrico.

Idem ampliar en 492 pesetas el crédito concedido para los trabajos de exhumaciones en el Cementerio municipal de Nuestra Señora de la Almudena.

Idem celebrar subasta para contratar la construcción de sepulturas en el citado Cementerio, sin exceder la suma de este servicio de 40.000 pesetas.

JUNTA MUNICIPAL

Día 4

Se aprobó el acta de la anterior celebrada el día 12 de Enero último.

Fueron aprobadas las cuentas generales rendidas por la Tesorería correspondientes al ejercicio de 1891 a 92, las de 1892 a 93 y las de valores que en este mismo año económico fueron cargo a la Sección de ingresos.

Madrid 20 de Marzo de 1897.—Francisco Ruano.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, se saca nuevamente a pública subasta con la rebaja del 25 por 100 del valor en que fué tasada la siguiente:

Finca

La nuda propiedad de la casa sita en la población de Aranjuez, calle de la Florida, señalada con el núm. 19 moderno, 8 antiguo, que hace ensenada con la calle de la Calandria a la que vuelve y hace fachada por la que está señalada con el núm. 1, manzana 62, que ocupa una superficie de 712 metros 71 decímetros, que linda por la derecha entrando, con la calle de la Calandria y casa núm. 3, de Don Mariano de la Fuente, por la izquierda ó Norte, con casa núm. 17 de Doña Jose-

fa Moralejo; por la espalda ó sea al Oeste, con casa de D. José Alvarez y por su fachada ó Este con dicha calle de la Florida, cuya nuda propiedad fué tasada en 10.500 pesetas.

Y para su remate que tendrá lugar en dicho Juzgado sito en el piso principal de la casa núm. 1 de la calle del General Castaños y en el de Chinchón, simultáneamente, se ha señalado el día 22 del próximo mes de Mayo, a la una de su tarde, y se advierte que los postores para tomar parte en la expresada subasta deberán consignar previamente en las mesas de dicho Juzgado el 10 por 100 del valor del inmueble que se enajena, sin cuyo requisito no serán admitidos; que se devolverán las consignaciones a sus respectivos dueños acto seguido del remate excepto la del mejor licitador que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio en que se enajena; que se adjudicará dicho inmueble al mejor postor de ambos Juzgados; que los títulos de propiedad de dicha finca quedan de manifiesto en Escribanía para que los postores puedan examinarlos, y que estos deberán conformarse con los mismos sin poder exigir ningunos otros.

Madrid 12 de Abril de 1897.—V.º B.º = Gullón = El Escribano, P. H. del Licenciado Lozano, Julio del Campo. 4.

CONGRESO

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso se siguen autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por D. Juan Gustavo Pecastang, contra D. León Menrice, sobre liquidación de cuentas y pago de 153.263 pesetas 50 céntimos, en los que por providencia de 30 de Marzo anterior se ha acordado, de conformidad con lo que dispone el art. 539 de la Ley, se haga saber al demandado D. León Menrice que dentro del término de diez días conteste a la demanda.

Y apareciendo de las diligencias practicadas que el demandado D. León Menrice se ha ausentado de esta Corte para el Extranjero, no constando por consiguiente cual sea su domicilio, se le hace saber por la presente, que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de la presente, comparezca en los autos debidamente representado a contestar la expresada demanda; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará en rebeldía y seguirán los autos su curso parándole el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid 12 de Abril de 1897.—El Escribano, Rafael Valdivieso.

106.—P

Juzgados municipales

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Carlos Auriolés García Mesón, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Dolores Sánchez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, la parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid 13 de Abril de 1897.—V.º B.º = C. Auriolés = El Secretario, Mariano Ordáx.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto 50 centimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO

Real orden

Ilmo. Sr.: En vista de lo solicitado por varios artistas que han obtenido medalla en anteriores exposiciones, y que tienen su habitual residencia en el extranjero, solicitando prórroga para la admisión de sus obras con que se proponen concurrir a la que ha de celebrarse el corriente año; S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido a bien concederles prórroga de quince días, que terminará el 20 de Mayo próximo, para dejar el tiempo necesario para la colocación de las obras antes de la fecha señalada para la inauguración; disponiendo, al mismo tiempo, que los ar-

tistas comprendidos en esta gracia pierden el derecho de votar al Jurado, por tenerse que elegir éste con anterioridad a dicha fecha.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1897.

LINARES RIVAS.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Comisión mixta de Reclutamiento

Sesión de 1.º de Abril de 1897.

Señores que asistieron:

López González. — De Blas. — Pozo Camacho. — Quifones. — Ornilla. — Hediger (Vicepresidente). — Yáñez (Presidente).

Abierta la sesión bajo la presidencia de D. Eduardo Yáñez, Vicepresidente de la Comisión provincial, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión de las operaciones correspondientes al juicio de excepciones y clasificación de soldados de los mozos alistados y sorteados para el reemplazo del presente año, obtuvo el resultado siguiente:

Número del alistamiento.	Número del sorteo.	
2	31	Hilario Colmenarejo García.—Talla: 1'505 mm. Excluido temporalmente.
3	70	Mariano López Avila.—Reconocido útil; soldado.
5	48	Felipe de la Morena Berrabé.—Reconocido útil; soldado
7	80	Gilermo Bartolomé Hernando.—Reconocido inútil. Excluido temporalmente.
8	13	Felipe Pariente Puente.—Exceptuado; soldado condicional.
9	15	Emilio Román Zamorano.—Talla: 1'458 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 80 de la Ley.
12	53	Victoriano Arroyo Bartolomé.—Talla: 1'548 mm. Reconocido útil condicionalmente
13	65	Melitón Alfonso Rodríguez Díaz.—Talla: 1.507 mm. Reconocido inútil; excluido temporalmente.
14	71	Raimundo García Rodríguez. — Talla: 1'550 mm. Soldado.
15	85	Rufino Antonio Tato Rico.—Reconocido útil; reclámese del Excelentísimo Sr. Capitán General de la Isla de Cuba, certificación de existencia en filas del soldado Eugenio Tato Rico, que sirve en el batallón de Baleares, en Cuba.
16	5	Pascual Santos Criado.—Reconocido el padre impedido para el trabajo. Exceptuado, soldado condicional.
18	36	Antonio Felipe Sanchiz Gómez.—Exceptuado, soldado condicional
19	89	Vicente Colmenarejo Fernández.—Reconocido útil, soldado.
20	9	Anselmo de Francisco Valle.—Se devuelve este expediente al Ayuntamiento para su ampliación, concediéndole un plazo de ocho días
22	21	Toribio Frades Esteban.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Teodoro que sirve en el 7.º regimiento de Artillería de Plaza.
24	24	Bonifacio Aparicio Franco.—Talla: 1'546 mm. Soldado.
25	67	Vicente Martín Madridano.—Talla: 1'412 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 80 de la Ley.
26	73	Nicolás Puente Martín.—Talla: 1'521 mm. Excluido temporalmente.
28	42	Felipe de la Morena Arroyo.—Talla: 1'514 mm. idem id.
31	49	Cirilo García del Valle.—Reconocido útil; soldado.
32	25	Alejo del Alamo y Alamo.—Talla: 1'360 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del artículo 80 de la Ley.
34	88	Lorenzo Pérez Sieteiglesias.—Talla: 1'536 mm. Excluido temporalmente.
36	40	Ramón Gómez de la Fuente.—Reconocido útil; soldado.
38	46	Eugenio del Valle García.—Talla: 1'528 mm. Excluido temporalmente. No ha lugar a la excepción de hijo de sexagenario.
40	3	Lino de los Nietos Lombao.—Reconocido útil condicionalmente. Reclámese certificación de su hermano Pedro, que sirve en el regimiento Caballería de Montesa, en Aranjuez.
42	54	Tomás López García.—Reconocido útil. Reclámese certificación de su hermano Pablo, que sirve en el regimiento Caballería de los Castillejos, en Zaragoza.
43	32	Santiago Puente del Alamo.—Talla: 1'458 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 80 de la Ley.
44	35	Mateo Izquierdo Aparicio.—Talla: 1'534 mm. Exceptuando, soldado condicional.
45	12	Manuel Baudot Ramón.—Exceptuando, soldado condicional.
46	58	Marcos Francisco Chivato.—Pendiente de ampliación del expediente.
47	11	Manuel Gallego Colmenarejo.—Reconocido útil; soldado.
48	8	Joaquín Criado Martín.—Talla: 1'504 mm. Excluido temporalmente.
50	23	Máximo González Salcedo.—Exceptuando, soldado condicional.
51	26	Lucio Sánchez López.—Talla: 1'485 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 80 de la Ley.
52	79	José López Francisco.—Talla: 1'548 mm. Exceptuando, soldado condicional.
54	87	Nicolás Sánchez Aveleiras.—Talla: 1'443 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 80 de la Ley.
56	43	Jesús Felipe Colmenarejo López.—Soldado hasta que se acre-

REEMPLAZO DE 1897

Alcobendas

1	16	Hilario Francisco Gamarra Gibaja.—Reconocido el padre, útil para el trabajo; soldado.
3	13	Jesús Sáenz y Sancruzado.—Reconocido útil; soldado.
4	7	Félix Gibaja Pérez.—Reconocido inútil. Excluido temporalmente.
5	11	Bonifacio Julián López Silva.—Talla: 1'535 mm. Idem id.
6	4	José Homobono Pecado.—Reclámese certificación de defunción del hermano de este mozo, fallecido en la guerra de Cuba, en que conste si el fallecimiento de éste fué en funciones del servicio.

Becerril de la Sierra

2	4	Filemón Sáenz Martín.—Talla: 1'545 mm. Reconocido el padre apto para el trabajo; soldado.
4	5	Ciriaco Matías Martínez.—Reconocido útil; soldado.
5	4	Hipólito Juan de la Rubia Martín.—Talla: 1'475 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 80 de la Ley.

El Boalo

2	4	Nicasio de Lema Maillas.—Reconocido útil; soldado.
3	2	Gregorio Martín Jiménez.—Talla: 1'477 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 80 de la Ley.

Colmenar Viejo

1	59	Higinio García Tato.—Talla: 1'350 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 80 de la Ley.
---	----	--

Número del alistamiento. Número del sorteo.

Número del alistamiento.	Número del sorteo.		Número del alistamiento.	Número del sorteo.	
		dite que la Colonia Agrícola ha sido revisada por el Ministerio de Fomento.	25	55	Agustín Crespo Sena.—Reconocido el padre impedido para el trabajo, exceptuado; soldado condicional.
58	69	Manuel Palacios González.—Talla: 1'540 mm. exceptuado, soldado condicional.	26	62	Roque López Romeral.—Talla: 1'528 mm. Excluido temporalmente, reconocido el padre impedido para el trabajo y se le concede un plazo de quince días, para la formación del oportuno expediente.
59	83	Enrique Tellier Hompanero.—Útil condicional.	27	36	Miguel Rufo González.—Reconocido útil; soldado.
		Hortaleza	28	23	Jaimé Coll Soriano.—Excluido totalmente por hallarse comprendido en el caso 7.º del art. 80 de la Ley.
1	12	Romualdo Villagordo López.—Soldado sin perjuicio de reformar esta clasificación cuando ingrese en el ejército su hermano Ricardo, sorteado con el núm. 1 en el mismo reemplazo.	29	5	Fernando Moraga García.—Exceptuado, excluido temporalmente.
5	10	Pedro Leoncio Rodríguez Vidal.—Reconocido inútil. Exceptuado, soldado condicional.	30	57	Manuel Fernández Maza.—Reconocido el padre útil para el trabajo; soldado.
		Hoyo de Manzanares	31	16	Miguel Ribes Pablo.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano José, que sirve en el batallón Cazadores de Ciudad Rodrigo.
2	3	Juan Blasco Vega.—Se revoca el fallo del Ayuntamiento y se le declara soldado.			Chozas de la Sierra
4	7	Fausto Moreno García.—Se devuelve este expediente al Ayuntamiento para que se instruye con arreglo a la Ley y el Reglamento, y reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Benito, que sirve en el batallón Cazadores de Arapiles en Cuba.	1	1	Santiago Pérez Palomino.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Mariano, que sirve en el batallón de Cazadores de Arapiles.
5	1	Vicente González Taillet.—Talla: 1'524 mm. Excluido temporalmente.	3	2	José Sanz Morcillo.—Talla: 1'518 mm. Excluido temporalmente.
		Fuencarral			Manzanares el Real
1	3	Antonio Carmona Martín.—Talla: 1'530 mm. Idem id.		1	Pedro Arroyo López.—Exceptuado, soldado condicional.
4	36	Teodoro Gaviola Olmo.—Reconocido el padre impedido para el trabajo, exceptuado; soldado condicional.		2	Cipriano Lázaro Blasco.—Talla: 1'530 mm. Excluido temporalmente.
6	26	Vidal Navas Robisco.—Exceptuado; soldado condicional.		3	Pedro Prados Martín.—Talla: 1'470 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 80 de la Ley.
8	16	Gregorio López Navas.—Reconocido el padre útil para el trabajo; soldado.		8	Ricardo Frutos Martín.—Talla 1'440 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 80 de la Ley.
9	20	Santiago Jiménez Maínez.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Manuel, que sirve en el regimiento Infantería de María Cristina.		9	Gregorio Mesa García.—Talla, 1'520 mm. Excluido temporalmente.
11	10	Sinforoso Cebrian Criado.—Soldado hasta que se acredite que la Colonia Agrícola ha sido revisada por el Ministerio de Fomento.		10	Antonio Palomino García.—Talla: 1'520 mm. Idem id. y se le concede de quince días plazo para la formación del expediente de hijo de viuda.
13	25	Juan Soriano Casero.—Talla: 1'441 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 80 de la Ley.			Miraflores de la Sierra
		Guadalix	1	9	Felipe Martínez Chafie.—Talla: 1'505 mm. Excluido temporalmente.
1	19	Manuel Pascual Pascualsanz.—Talla 1'477 mm. excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 80 de la Ley,	3	17	Mariano Frutos Perales.—Reconocido el padre útil para el trabajo; soldado.
2	20	Matías Rubio Revilla.—Reconocido útil. Reconocido su padre apto para el trabajo; soldado.	4	2	Eustaquio Berrocosa Muñoz.—Reclámese certificación de su hermano Félix, que sirve en el regimiento de Caballería de Pizarro, en Cuba.
3	6	Román Pascualsanz González.—Reconocido el padre apto para el trabajo; soldado.	6	3	Luis Millán Altozano.—Exceptuado, soldado condicional.
4	5	Marcos Martín Cortés.—Reconocido el padre impedido para el trabajo; exceptuado, soldado condicional.	7	8	Florentino Blasco Mansilla.—Reconocido útil; soldado.
5	13	Atanasio Revilla Amor.—Se devuelva este expediente al Ayuntamiento para su ampliación, concediéndole un plazo de quince días.	9	10	Eugenio Facundo Perea de la Fuente.—Exceptuado, soldado condicional.
6	18	Estanislao Gamo Gil.—Talla: 1'535 mm. Excluido temporalmente, se le concede un plazo de quince días para la ampliación del expediente de hijo de viuda.	11	19	Jesús Pulido López.—Talla: 1'445 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 80 de la Ley.
9	1	Fernando Esteban González.—Reconocido útil; soldado.			El Molar
10	9	Pedro Ballesteros Arias.—Reconocido el padre útil para el trabajo; soldado.	1	4	Eugenio Rey Fernández.—Reclámese certificaciones de existencia en filas de los hermanos Leoncio y Mariano, que sirven en el Ejército de Cuba.
11	17	Nicolás Gil Crez.—Reclámese del Sr. Director del Hospital provincial certificación expresiva del estado del enfermo, consignando además la fecha de su ingreso en dicho Establecimiento.	3	24	Gregorio Guzmán Martín.—Reconocido útil; soldado.
13	10	Juan Rubio García.—Exceptuado; soldado condicional.	4	12	Juan López Pascual.—Talla: 1'482 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 80 de la Ley.
14	17	Ricardo Frutos González.—Exceptuado id. id.	6	21	Bernabé Francisco Ruiz Valle.—Talla: 1'526 mm. Excluido temporalmente.
		Chamartín	7	6	Eugenio Vázquez Nieto.—Pendiente del reconocimiento del padre.
1		José González Delgado.—Alistado con la penalidad del artículo 31 de la Ley, tallado obtuvo la de 1,430 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 80 de la Ley.	8	13	Félix de Lama Ortega.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Pedro, que sirve en el regimiento Infantería de Wad Ras en Cuba.
2	4	Enrique Villa Martín.—Reconocido el hermano apto para el trabajo; soldado.	9	20	Domingo Federico Pascual Mingo.—Reconocido inútil: Excluido temporalmente.
3	40	Antonio Carrasco Santos.—Reconocido útil. Se le concede un plazo de quince días para la formación del expediente de hijo viuda.			Moralzarzal
4	22	Alfonso Uría Muñiz.—Talla: 1'540 mm. Excluido temporalmente.		1	Cipriano Rogelio Redondo Estebez.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Rafael, que sirve en el regimiento Infantería de Galicia, núm. 19, en Cuba.
5	37	Rufino González Delgado.—Talla: 1,525 mm. Id. id.		5	Florencio Antonio González y González.—Talla: 1'530 mm. Excluido temporalmente.
6	38	Romaldo Lázaro Galindo.—Talla: 1'496 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 80 de la Ley.		6	Manuel Mansilla Santos.—Pendiente de reconocimiento.
7	50	Flores Rodríguez Marcos.—Talla: 1'467 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 80 de la Ley.		10	Tomás Bermeje Carrasco.—Talla: 1'469 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 80 de la Ley.
11	61	Antonio Pérez Gómez.—Exceptuado, soldado condicional.		11	Pedro Crespo Santos.—Talla: 1'475 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 80 de la Ley.
12	7	José Sánchez Vel.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Manuel, que sirve en el batallón Cazadores de Arapiles en Cuba.			Navacerrada
14	28	Felipe García Robregordo.—Exceptuado, soldado condicional.	1	3	Ignacio Montalvo González.—Talla: 1'500 mm. Excluido temporalmente.
15	12	Bonifacio Mendieta Moreno.—Reconocido el hermano impedido para el trabajo pendiente de expediente.	2	2	Pedro Pérez Rubio.—Talla: 1'534 mm. Idem id.
16	49	Julián San Martín Arranz.—Talla: 1'475 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 80 de la Ley.			Pedrezuela
17	58	Julián Garrido García.—Talla: 1'480 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 80 de la Ley.	2	8	Juan Velázquez Martín.—Útil condicional.
18	56	Leopoldo Illañez Fonseca.—Reconocido útil; soldado.	3	16	Juan Bautista de la Fuente Ruiz.—Reconocido útil; soldado.
20	29	Francisco Arnáiz Ortega.—Excluido temporalmente por hallarse comprendido en el caso 3.º del art. 80 de la Ley.	8	2	Teodoro Herránz de la Fuente.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Bonifacio que sirve en el regimiento Infantería de León, en Cuba.
22	64	Leonides Robledo Luis.—Talla: 1'515 mm. Excluido temporalmente.	9	7	Segundo González Sanz.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Eleuterio, que sirve en el batallón de Cazadores de Arapiles, en Cuba.
24	30	Enrique Castro Gómez.—Talla: 1'436 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 80 de la Ley.			San Agustín
			4	1	Juan Diego Tanarro Gonzalo.—Reconocido el mozo útil. Re-

Número del alistamiento.	Número del sorteo.	Descripción
5	8	conocido el padre impedido para el trabajo. Exceptuado, soldado condicional. Eleuterio Rafael Gómez.—Reconocido útil, soldado.

San Sebastian de los Reyes

2	11	Faustino López García.—Oficiase al Sr. Alcalde de Ciempozuelos á fin de que remita certificación del reconocimiento de este mozo que se halla en el Manicomio de dicho pueblo, con arreglo á la Real orden de 18 de Julio de 1878.
3	13	Agapito Salinas Rivero.—Reclámesese certificación de existencia en filas de sus hermanos Lino y Pablo, que sirven el primero en el regimiento Infantería de América, en Pamplona, y el segundo en el de Galicia, en Cuba.
7	8	Nicolás Vaquerías Gómez.—Reconocido inútil. Excluido temporalmente.

Talamanca

2	5	Torbio Sánchez García.—Reconocido el padre impedido para el trabajo, se devuelve el expediente al Ayuntamiento para su ampliación por no haber cumplido lo que se determina en los artículos 62 y 63 del Reglamento.
---	---	--

Valdepiélagos

1	5	Valeriano Ramos Lucas.—Talla: 1'526 mm. Excluido temporalmente.
---	---	---

REEMPLAZO DE 1896

Pinto

6		José Nieto de Dios Lucas.—Reconocido inútil. Excluido temporalmente.
---	--	--

REEMPLAZO DE 1895

Latina

141		Alejo Lafuente Navarro.—Exceptuado por hallarse comprendido en el caso 1.º del art. 87 en analogía con el 149 de la Ley.
-----	--	--

REEMPLAZO DE 1894

Buenavista

160. Asensio Gutiérrez Pérez.—Reconocido el padre impedido para el trabajo, se devuelve este expediente al señor Juez instructor del segundo regimiento de Artillería de montaña, de guarnición en Victoria, á fin de que se sirva ordenar que por el Sr. Teniente Alcalde del distrito de Buenavista de esta Corte, donde fué sorteado el mozo, se unan al mismo la prueba documental, información testifical y justificación de pobreza de que carece al mencionado expediente.

Torrejón de Ardoz

3. José López de la Peña.—Desestimar la alegación interpuesta por el mencionado soldado, por no hallarse comprendida en lo preceptuado en el artículo 149 de la ley vigente de Reclutamiento.

Colmenar Viejo

7. Benigno Aparicio de la Morena.—Exceptuando con arreglo el caso 1.º del artículo 87, en analogía con el 149 de la ley vigente de Reclutamiento.

Audiencia

112. Ranulfo García Salazar.—Desestimar la alegación interpuesta por este mozo, por no haber justificado excepción á pesar de los diferentes plazos que le fueron concedidos por el Teniente Alcalde de dicho distrito, para presentación de los documentos justificativos

El Pardo

12. Manuel Capitan Aguado.—Desestimar la excepción alegada por no hallarse comprendida en lo que preceptúa el artículo 149 de la Ley vigente de Reclutamiento.

REEMPLAZO DE 1893

Audiencia

129. Antonio Sevillano Martín.—Exceptuado, exento de responsabilidad por haber justificado la excepción comprendida en el caso 1.º del artículo 87 de la Ley, y con arreglo á lo dispuesto en la

Real orden del Ministerio de la Gobernación fecha 31 de Julio último.

REEMPLAZO DE 1892

Audiencia

29. Francisco Barbarroja Casanova.—Exceptuando, exento de responsabilidad por haber justificado la excepción comprendida en el caso 1.º del artículo 87, en analogía con el 149 de la ley vigente de Reclutamiento.

Por el Sr. Secretario, á nombre de la Comisión, se interrogó respectivamente á todos los representantes de los Ayuntamientos que han concurrido en este día á verificar las operaciones del juicio de exenciones de los mozos sorteados en el actual reemplazo, si tenían absoluta seguridad respecto á que los mismos ó sus padres, hermanos, etc., fueran las verdaderas personas interesadas, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 129 del Reglamento, contestándose afirmativamente por dichos representantes que identificaron la personalidad de los interesados.

Igualmente y en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 de la Ley y 12 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados, el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación, si no se hallasen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de reclutamiento.

Terminadas las operaciones de quintas: se adoptaron los siguientes acuerdos:

Anular el sorteo del mozo Santiago Serrano Galindo del alistamiento del distrito de la Universidad, para el reemplazo de 1894, y sorteado para el de 1896, destinándole nuevamente al depósito de la Zona de reclutamiento núm. 57, como excluido temporalmente con arreglo al número 2.º del art. 83 de la Ley, que fué declarado soldado sorteable por error material, siendo así que en 30 de Junio de 1896, obtuvo la talla de 1.510 milímetros, y dejando sin efecto el acuerdo de 20 del mismo mes, que declaró soldado

sorteable á dicho mozo por no presentarse á revisar su talla en virtud de la Real orden de 9 del mismo; oficiando el Sr. Coronel Jefe de dicha Zona á los efectos indicados y comunicando este acuerdo al Juez instructor de la misma, D. Leonardo Fomila, contestando á su oficio de 27 de Febrero último.

Oficiar al Sr. Teniente Alcalde del distrito de la Audiencia, para que instruya el oportuno expediente justificativo de la excepción como hijo de viuda pobre á quien mantiene, á favor del soldado Benito Hevia Alvarez, alistado para el reemplazo de 1895 y sorteado para el de 1896, cuya excepción alegó oportunamente.

Manifestar á Dionisio Lasarte Mantrola, por conducto del Sr. Teniente Alcalde del distrito de Palacio, que si no tiene exención alguna que alegar por causa de inutilidad física ó cortedad de talla, podría ser tallado ante esta Comisión mixta, como desea; pero en caso contrario, tiene que presentarse necesariamente ante la de Victoria, por cuyo Ayuntamiento de Salinillas de Buradon, se halla alistado para el actual reemplazo, con arreglo al art. 95 de la vigente Ley.

Oficiar al Teniente Alcalde del distrito del Palacio dándole traslado de la comunicación de la Comisión mixta de Baleares sobre inclusión en el alistamiento del reemplazo del presente año por dicho distrito, Ayuntamiento de Muro y de aquella provincia, del mozo Rafael Gamundi Ballester, manifestándole que si se creyó asistido de preferente derecho remita el expediente en el más breve plazo y de lo contrario, que notifique su desestimiento de esta competencia.

Oficiar al Alcalde de Mangirón para que manifieste si el mozo Gregorio de Itos Bernal ha sido comprendido en el alistamiento de Cardoso (Guadalajara) para el reemplazo de 1895, puesto que en el de aquél no aparece incluido; y en caso contrario, manifieste por que no le ha hecho aplicación al incluirle en el presente, de la penalidad del art. 31 de la Ley; para en su vista proceder á lo que haya lugar respecto al expediente de competencia para justificar el mejor derecho de ambos Ayuntamiento para alistar el citado mozo en el reemplazo del presente año.

Dirigir comunicación á la Comisión mixta de Baleares participándole las razones que alega el Ayuntamiento de Estremera, de esta provincia, para la inclusión en su alistamiento del reemplazo de 1896 y sorteo del presente, con arreglo á la disposición transitoria de la Ley reformada, del mozo Gabriel Jenaro Muñoz Megía, incluido también en el presente reemplazo por el Ayuntamiento de Palma, de aquella provincia; con el fin de que se excluya á dicho mozo por corresponder el mejor derecho al de Estremera, según lo preceptuado en el art. 50 número 5.º de la Ley; y en caso contrario, se dé cumplimiento á lo prevenido en el 62 de la misma, comunicando este acuerdo al Alcalde de Estremera para su debido conocimiento y efectos.

Recordar al Sr. Teniente Alcalde del distrito de Buenavista, el cumplimiento del servicio que le fué interesado con fecha 4 del pasado Marzo, relativo á la competencia con el Ayuntamiento de Alcuneza, Guadalajara, para la inclusión en el alistamiento del presente Reemplazo del mozo Jacinto Gallego Medina, se-

ñalándole el plazo de tres días, para que manifieste el resultando de su gestión.

Ratificar el acuerdo adoptado en sesión de 3 del próximo pasado Marzo, por el que se desestimó la excepción alegada por el soldado Valentín Pérez Mateo, alistado por el distrito de la Universidad para el reemplazo del año último, además de las razones que hubieron de tenerse en cuenta para la adopción del citado acuerdo, lo preceptuado en el artículo 70 del Reglamento para la ejecución de la Ley vigente, según el cual, para poder aplicar la excepción del artículo 87 de la misma con respecto al abuelo de un mozo, es preciso que aquel se halle encargado de la manutención del nieto sin retribución alguna desde el fallecimiento de los padres de éste, y claro está, que habiendo fallecido el padre de Valentín Pérez Mateo en Julio último, mal puede haberse encargado de la manutención, tratándose de un joven de veinte años, no procediendo recurso contra el expresado acuerdo por haber dejado transcurrir el plazo de quince días, sin que haya utilizado el derecho que la Ley otorga.

Sostener la competencia suscitada entre el distrito del Hospital y el Ayuntamiento de Bobadilla del Campo, Valladolid, respecto al mejor derecho para comprender en el alistamiento del presente reemplazo al mozo Manuel Navarro Martín, remitiendo el oportuno expediente á la Secretaría general del Consejo de Estado, á los efectos prevenidos en el artículo 62 de la ley de Reclutamiento vigente, y dando conocimiento de este acuerdo á la Comisión mixta de la provincia de Valladolid.

Remitir al Excmo. Sr. Capitán General de esta región, debidamente informado, el expediente promovido por el soldado Jerónimo Pérez Alonso, del alistamiento de Redueña, y sorteo del último reemplazo, que recurre contra el acuerdo de esta Comisión, fecha 8 del próximo pasado Marzo, por el que fué desestimada la excepción que alegó como hijo de viuda pobre, sobrevenida con posterioridad á su ingreso en filas y cuyo fundamento es el haber contraído matrimonio un hermano del mozo; con el fin de que pueda tener el debido cumplimiento lo prevenido en el artículo 80 del Reglamento para la ejecución de la Ley.

Manifestar al Sr. Teniente Alcalde del distrito de la Latina como contestación á su oficio de 24 del próximo pasado Marzo, que esta Comisión carece de facultades para poder condonarle la multa de 50 pesetas que se le impuso por acuerdo de dicho día

Por último, se acordó contestar al Excmo. Sr. Presidente de la Diputación provincial, á su comunicación fecha 5 de Marzo anterior, relativo á los créditos que se necesita incluir en el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1897 á 98, con destino á las operaciones del reclutamiento y reemplazo del Ejército, que esta Comisión considera necesario las siguientes consignaciones:

Pesetas.

Para pago de los honorarios que devenguen los Facultativos encargados de los reconocimientos de quintos ante esta Comisión, y para la observación de los declarados útiles condicionalmente.	7 000
Para gratificaciones de los Sargentos talladores.	1 000

	Pesetas
Para diversos gastos que pueden ocurrir durante las operaciones del juicio de exenciones del reemplazo ordinario y revisión de los tres anteriores.....	8.000
Para pago de la diferencia de sueldo del Teniente Coronel Oficial mayor de la Secretaría.....	1.200
TOTAL.....	17.200

Se levantó la sesión.—El Presidente, Eduardo Yáñez.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Delegación de Hacienda

de la provincia de Madrid

En virtud de Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda, la Intervención del Estado en el Arrendatario de Tabacos, ha dispuesto, en 22 de Marzo último, que se proceda á la quema de las existencias de tabacos inútiles que se encontraban en los almacenes el 30 de Junio de 1887.

Y habiéndose reconcentrado en el almacén central, para dicho acto, las labores inutilizadas que se encontraban en la referida fecha en las suprimidas Administraciones subalternas de esta provincia, se advierte al Guardalmacén de efectos estancados y á los Administradores Subalternos que tienen el derecho de asistir y de presenciarlo, puesto que fueron los que hicieron entrega á la Compañía Arrendataria de Tabacos, en 30 de Junio de 1887 de las existencias que tenía el Estado.

Para que todos los que eran funcionarios, así en el Almacén de efectos estancados como en las Administraciones Subalternas en fin de Junio de 1887, puedan concurrir al acto, se hace público que la quema se verificará en el local que ocupa la Administración de la Compañía Arrendataria de Tabacos, en su local, calle del General Lacy, el día 1.º de Mayo, á las diez de la mañana.

Los Sres. D. Alejandro Madridano que Administrador de la Subalterna de Colmenar Viejo; D. Eleuterio Zapatero de la de Getafe, D. Enrique Brihuega, de la de Navalcarnero; D. Mariano Pérez Toribio, de la de San Martín de Valdeiglesias; Don Ramón Izquierdo, de la de Torelaguna, y D. José Pérez Ferrer, de la de Valdemoro, así como el ex guarda-almacén Don Adolfo Menéndez, podrán presentarse en el referido día á hacer uso del derecho que les concede la Real orden, y si hubiere fallecido alguno, pueden asistir los herederos al referido acto cuya invitación se hace por medio de este periódico oficial.

También concurrirán el Delegado, el Interventor y el Administrador de Hacienda, el Contador y demás empleados principales de la Fábrica de Tabacos y los ex funcionarios que fueron de la renta en 30 de Junio de 1897, adscriptos á la Administración de la provincia de Madrid.

Madrid 20 de Abril de 1897.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

La Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, en 12 del actual, traslada á esta Delegación lo que sigue:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha

comunicado á esta Dirección general con fecha 29 de Marzo último, la Real orden siguiente:—Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Ayuntamiento de Moralarzal, provincia de Madrid, en solicitud de que se le admita el desistimiento formulado por dicha Corporación en la sesión de 4 de Mayo de 1896, del expediente que promovió con arreglo á la Ley de 8 de Mayo de 1888, sobre excepción de venta de los terrenos titulados «Ladera de Matarrubias» y «Berrocal» en concepto de aprovechamiento común, como requisito indispensable para que se ultime y resuelva como desca, el que tiene promovido con anterioridad á dicha Ley sobre excepción de venta de otros terrenos con destino á Dehesa boyal. Y considerando que el Ayuntamiento reclamante obra en virtud del acuerdo tomado por la Corporación en sesión celebrada al efecto, cuyo extremo acredita por medio de certificado del acta de dicha sesión; S. M. el REY (q. D. g.) y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general se ha servido resolver que le admita el desistimiento formulado por el Ayuntamiento de Moralarzal y que se enajenen las fincas denominadas «Ladera de Matarrubias» y «Berrocal», siempre que no estén reservadas por su especie arbórea.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Madrid 21 de Abril de 1897.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Administración de Hacienda

de la provincia de Madrid

Cédulas personales

El arrendatario del impuesto en la provincia, comunica á esta Administración en oficio de 17 del actual, haber nombrado Agente ejecutivo para la cobranza del descubierto por cédulas en los pueblos de Barajas y Loeches, á Don Luis Vidal y Serrano.

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los contribuyentes y municipios respectivos.

Madrid 19 de Abril de 1897.—El Administrador de Hacienda, C. Torrijos.

A virtud de terminar en 30 de Junio próximo los contratos de arriendo del servicio de expendición y cobranza de cédulas personales, autorizadas por la ley de Presupuesto de 1892 á 93, ha dispuesto la Superioridad, que las Administraciones de Hacienda en las capitales y los Ayuntamientos de los pueblos, respectivos en cada provincia, formen los padrones de cédulas personales que han de servir para la cobranza del impuesto durante el ejercicio de 1897 á 98.

En tal concepto esta Administración recomienda á los señores Alcaldes de los pueblos de la provincia, que desde luego y como servicio preferente, procedan á redactar el referido padrón de cédulas personales para el ejercicio de 1897 á 98; documento que habrá de quedar terminado y será remitido á estas oficinas provinciales de Hacienda, en unión de copia y lista cobratoria, en todo el mes de Mayo próximo.

La Administración recomienda á las Autoridades municipales el mas exacto cumplimiento de los artículos 26 al 29 de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, y de las órdenes de 27 de Septiembre de

1893, 20 de Noviembre del mismo año y 27 de Julio de 1895, aclaratorias y complementarias de aquélla.

Transcurrido el plazo señalado, se recabarán los padrones utilizando la vía ejecutiva ó de apremio.

Madrid 19 de Abril de 1897.—El Administrador de Hacienda, C. Torrijos.

Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado

Autorizada por Real orden fecha 29 del mes próximo pasado, la subasta pública para contratar el servicio de extracción de minerales é introducción de materiales de construcción y otros efectos, así como el arrastre interior de las mismas materias á los puntos convenientes y movimiento de las aguas que afluyan por bajo del nivel del séptimo piso de las minas de azogue de Almadén, durante el año económico de 1897-98, esta Dirección general ha acordado que tenga lugar en la misma, la celebración de dicha subasta el día 29 del próximo mes de Mayo, á los tres en punto de su tarde, y simultáneamente en la Dirección de las precipitadas minas, con estricta sujeción al pliego de condiciones aprobado, que se hallará de manifiesto en las dos expresadas oficinas durante las horas de despacho, en los días no feriados hasta el de la subasta.

El precio máximo admisible para el remate se fija en 92.000 pesetas y las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, y presentadas en pliegos cerrados durante la primera media hora, han de ir acompañadas de la cédula personal de su firmante y de la carta de pago que acredite haber consignado previamente en metálico, ó su equivalencia en papel admisible del Estado, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales la cantidad de 4.600 pesetas.

Serán desechadas las proposiciones que no se hallen conformes con lo anteriormente expresado, y que en su redacción no se ajusten al siguiente

Modelo de proposición

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el servicio de extracción de minerales é introducción de materiales de construcción y movimiento de las aguas que afluyan por bajo del séptimo piso de las minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1897 á 98, se comprometo á cumplirlas y realizar el mismo á los precios señalados en la condición 18, con el descuento mensual de la cantidad de... pesetas... céntimos... (expresado por letra) de los devengos que mensualmente le corresponda percibir; obligándose en caso de que estos devengos no alcancen á cubrir dicha cantidad, á ingresar la que fuera necesaria para completarla.

Domicilio del que suscribe. (Expresado por letra) Fecha y firma.

Madrid 20 de Abril de 1897.—El Director general, José de Villalobos.

Junta Diocesana de construcción y reparación de Templos

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 de Marzo último, se ha señalado el día 18 del próximo Mayo, á la hora de las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del Convento é Iglesia de Santa María Magdalena, en esta Corte, bajo el tipo de presupuesto de

contrata importante 8.600 pesetas 31 céntimos.

La subasta se celebrará en la Vicaría Eclesiástica, piso segundo, y en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta Diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma para conocimiento del público los planos, presupuesto, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 430 pesetas en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real orden de 28 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito en la forma que previene dicha Instrucción.

Madrid 20 de Abril de 1897.—El Vicepresidente, Alejo Izquierdo.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha... de... y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de..., se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA.—Las proposiciones que se hagan, serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no exprese determinada cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.

P.

Ayuntamientos

Madrid

Secretaría —Negociado 3.º

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de esta villa, se anuncia al público que D. Juan Bautista Sellés, proyecta instalar un motor á gas de medio caballo de fuerza en la casa núm. 32 de la calle de San Hermenegildo.

Las personas que se consideren perjudicadas por esta instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía-Presidencia durante el término de quince días, á contar desde la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 14 de Abril de 1897.—El Secretario, Francisco Ruano.

Esta Excm. Corporación en la sesión celebrada en 9 del actual, se ha servido aprobar un proyecto de rasantes para las calles de Romero Robledo, Mendizabal, Benito Gutiérrez y Don Martín, que limitan la manzana 13 del barrio de Argüelles.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 627 de las Ordenanzas municipales, para que los propietarios á quienes afecte la reforma, puedan presentar, en término de treinta días, á contar desde la publicación del presente anuncio en los periódicos oficiales, las reclamaciones que tengan por conveniente.

Madrid 17 de Abril de 1897.—El Secretario, Francisco Ruano.

Moraleja de Enmedio

Previa autorización de la Administración económica de la provincia, se arriendan en pública licitación para el próximo ejercicio de 1897-98, con venta exclusiva al por menor, los ramos del vino, aguardiente, aceite y tocino; y á libre venta la sal, jabón y carnes, y además los derechos asignados á los cereales de mayor consumo en esta localidad, cuyo remate tendrá lugar el día 2 de Mayo próximo, á las diez de su mañana, en la Casa Consistorial de esta villa, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Moraleja de Enmedio á 14 de Abril de 1897.—El Alcalde, José Alvarez Rico.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

HOSPICIO

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en autos ejecutivos instados por D. Baldomero, Don Antonio y Doña Asunción Martínez de Tejada y Arribas, hijos y herederos de Doña Asunción Arribas, contra D. Manuel Morencos, sobre pago de pesetas, se sacan á la venta en pública licitación simultánea en dicho Juzgado y en el de igual clase de Molina de Aragón, las fincas que después se describirán, bajo las siguientes:

Condiciones

Servirá de tipo para el remate la cantidad de veinte mil cuatrocientas diez y siete pesetas á que asciende el total de la tasación de las fincas situadas, todas en término de Peralejo.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse aquéllas á calidad de ceder.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado á que concurren, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes excepción hecha del ejecutante, que podrá ejercitar el derecho que le dá el artículo 1.501 de la ley de Enjuiciamiento civil.

No habiéndose presentado por el deudor los títulos de propiedad, salen las fincas á subasta, sin suplir aquéllos, y se observará en su día lo prevenido en la regla quinta del art. 42 del Reglamento, para la ejecución de la ley Hipotecaria, existiendo en el Juzgado sólo certificación librada por el Registrador de la Propiedad.

Los bienes se adjudicarán al mejor postor á su debido tiempo y si resultar posturas iguales, se observará lo dispuesto en el apartado segundo del art. 1.510 de la ley de Enjuiciamiento citado.

La subasta tendrá lugar en la forma expresada el día 7 de Junio próximo á las dos de la tarde.

Fincas objeto del remate

1.ª Una cerrada denominada del Caz, sita en el despoblado de Hoz seca, su cabida dos fanegas: linda Saliente, el Caz de la Herrería; Mediodía, la bajada á la Fábrica; Poniente y Norte, el citado Caz.

2.ª Otra heredad en el Pellejero, cabe 14 fanegas, ocho de ellas destinadas á labor y seis á pastos, con una paridera contigua: linda á Saliente, Arroyo del Pellejero; Mediodía, camino de Chesa á Hoz-sen; Poniente y Norte, risco

3.ª Otra en la Solana del Garbanzal, cabe 14 fanegas destinadas seis á labor y ocho para pastos: linda Saliente, risca; Mediodía, camino de la Fábrica; Poniente, la orilla, y Norte, yermos.

4.ª Otra en la Cuevecilla y erilla, cabe 25 fanegas, destinadas tres de ellas á labor y las demás á pastos: linda Saliente, con la finca anterior; Mediodía, risco; Poniente, camino de Peralejos y Norte, yermos.

5.ª Otra en los Tolmos, destinada á pastos, cabe seis fanegas: linda á Saliente, con la Solana del Garbanzal; Mediodía, la anterior, Poniente, los Tolmos, y Norte, yermos.

6.ª Otra cerrada en el mismo sitio, destinada á labor, cabe 12 fanegas, seis celemines, y linda Saliente y Norte, camino; Mediodía, el río; Poniente, Colmenar.

7.ª Una heredad en Hortezueta, cabe diez fanegas, de ellas dos de labor y ocho de pastos: linda Saliente, con la anterior, Mediodía, el río; Poniente, Arroyo de Hortezueta, y Norte, risco.

8.ª Otra en dicho sitio, cabe 40 fanegas, destinadas ocho á labor y treinta y dos á pastos; tiene una paridera contigua, y linda Saliente y Norte, la risca; Poniente, Arroyo de Hortezueta y Mediodía, camino.

9.ª Otra en el Collado de las Craces, cabe 72 fanegas, destinadas nueve á labor y las demás á pastos: linda Saliente, Julian Varquero; Mediodía, Juan Francisco Arana; Poniente, el Agua de la Fuente del Berro, y Norte, risco.

10. Otra de la Molatrilla y Yuntas, cabe 54 fanegas, de ellas 37 son de labor, las restantes destinadas á pastos, con dos parideras contiguas: linda Saliente, el agua de la Fuente Ginés; Mediodía, risca; Poniente, Colmenar de los herederos de D. Manuel Moranchel y la Molatrilla y bolar del Rebolero.

11. Otra en el Cotillo, de 38 fanegas, seis celemines, de ellas ocho y seis celemines, destinadas á labor, las demás á pastos: linda Saliente, agua de la Fuente del Berro; Mediodía, camino; Poniente y Norte, risca.

12. Otra en el mismo sitio, cabe cinco fanegas, seis celemines, destinadas cuatro á pastos y las restantes á labor: linda á Saliente, Diego Gaspar; Mediodía, camino de las Puntas; Poniente, Canuto Gaspar, y Norte, Pedro Gómez.

13. Otra en el Collado del Cotillo, de cinco fanegas, destinadas á pastos: linda Saliente, Román Esteban; Mediodía, Ca. Calar de la Hoya del Peral; Poniente, Pocero, y Norte, Canuto Gaspar.

14. Otra en la Hoya del Peral, cabe cuatro fanegas destinadas á pastos: linda por sus cuatro extremos con terrenos yermos cuyos dueños se ignoran.

15. Otra en el Puntal del Castellar, cabe tres fanegas, destinadas á pastos; sus linderos son yermos, cuyos dueños se ignoran.

16. Otra en la Fuente del Villar, cabe 20 fanegas de labor, y linda Saliente, propiedad de los vecinos de Chesa y yermos; Mediodía, vereda; Poniente, herederos de D. Simón Arranz y Domingo Sorando y Victor Esteban, y Norte, Gaspar Sorando. Dentro de estos límites tiene una paridera.

17. Otra en la Hoya de las Caleras, cabe tres fanegas, destinadas á pastos: linda Norte, yermos; los demás, costados risca.

18. Otra en la Cañada radillo, cabe una fanega, destinada á pastos: linda Saliente, crial; Mediodía, Juan Rubio; Poniente, yermos y Norte, camino.

19. Una casa en la calle de Arroyo de Arriba, señalada, con el número 151: linda por la derecha entrando, otra de Ramona Herranz; por izquierda, otra de Juan Mateo Rubio; por espalda, calleja; ocupa una superficie de 90 metros cuadrados.

Madrid 20 de Abril de 1897.—V.º B.º=El Sr. Juez, Martín y Ruiz.—El actuario, José María de Antonio.—Es copia, José María de Antonio.

105.—P.

HOSPITAL

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por denuncia de Miguel Oliva Rubio, se cita á José Anguita Peñalver, de veintiseis años, soltero albafil, vecino de Jaen, y á José Rodríguez Ruiz, de treinta y siete años, soltero, panadero, vecino de Santa Fé, Granada, y cuyos actuales paraderos se ignoran, para que comparezcan, en su sala audiencia, sita en el palacio de Juzgados, calle del General, Castaños dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de practicar una diligencia acordada en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 25 pesetas con que se conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 13 de Abril 1897.—V.º B.º= R. Valdés—El Escribano, Licenciado Pedro Martínez Grande.

LATINA

En virtud de providencia dictada en 8 de Marzo último, por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, en demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, seguido á instancia de D. Manuel Ibáñez Laborda, contra el representante del Ministerio fiscal y todos los que puedan tener algún interes en lo que es objeto de la demanda sobre subsanación de un error y consiguiente rectificación de la filiación de Doña Maria García Martínez, consignada en testamento otorgado en 10 de Noviembre de 1873, ante el Notario Don Benito Pastrana Gaucedo, se confirió traslado á los demandados, y emplazándoles para que dentro del término de nueve días, comparecieran en los autos personándose en forma, y no habiéndolo verificado se ha acordado en otra providencia dictada ante mí en 13 del actual se les emplace por segunda vez, por la mitad del término concedido en la anterior, ó sean cinco días, hallándose las copias de la demanda y documentación en Escribanía, y previéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 17 de Abril de 1897.—El Escribano, J. Francisco Arias.

107.—P.

UNIVERSIDAD

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capi-

tal, en providencia dictada en 12 de Febrero ha admitido la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, incoada por D. Luis Belanude y Costa contra Don Manuel Núñez Ribadulla, sobre pago de 45.670 pesetas 30 céntimos, intereses legales y costas, de la que se ha conferido traslado al demandado, y en su consecuencia emplazo con esta cédula á Don Manuel Núñez Ribadulla, para que en el improrrogable término de cinco días comparezca en los autos personándose en forma; previéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 6 de Abril de 1897.—El Escribano, Licenciado Vicente Moreno.

106.—P.

Juzgados municipales

AUDIENCIA

En virtud de provincia del Sr. D. Carlos Auriolles García Mesón, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Antonio Gil Sierra, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar,

Madrid 13 Abril de 1897.—V.º B.º=C. Auriolles.—El Secretario, Mariano Ordáx.

En virtud de providencia del Sr. Don Carlos Auriolles García Mesón, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Manuel Luis Trillo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 13 de Abril de 1897.—V.º B.º=C. Auriolles.—El Secretario, Mariano Ordáx.

INCLUSA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito de la Inclusa, se cita á Máximo Espadero Ruiz, de cuarenta y ocho años, viudo, zapatero, natural de Madrid, que vive en la calle de Moratines, núm. 15, tercero, para que comparezca ante este Juzgado sito en la calle de la Esgrima, núm. 7, principal, el día 31 del actual, á las diez de la mañana, con objeto de celebrar un juicio de faltas; debiendo concurrir con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pongo la presente en Madrid á 14 de Abril de 1897.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

LATINA

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de la Latina de esta Corte, dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, contra Manuel Fernández Sierra, por daños, se anuncia la venta en pública subasta de un carro de varas, de madera álamo y pino, montado en ballestas y pintado de azul: un borrico con pelo cano, de doce años de edad próximamente, y 19 gallinas vivas de diferentes castas, tasadas en 128 pesetas, que están depositadas en el domicilio del interesado, camino de Carabanchel, 55, solar, y para su remate se señala el día 3 de Mayo próximo venidero, á las once de su mañana, en este Juzgado, calle de las Maldonadas, 11, bajo las condiciones de costumbre y advertencias de Ley.

Madrid 16 de Abril de 1897.—V.º B.º=Luis Alvarez de Estrada.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

Agencia ejecutiva de Hacienda de Chinchón

D. Hermenegildo Serrano García, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente al año de 1895 á 96, se sacan á pública subasta, por segunda vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACION — Pesetas Cénta.
397	D. Julián Calero Hueros, una tierra secano cerros en la majada de Ortega, de dos fanegas, de cuarta: linda N. y Este, Pedro Antonio Sánchez; S., Pedro Molina, y O., camino...	66 67
444	D. Román Carmena Molina, un corral en el barrio del Pocillo: linda N., callejón; S., Rafael Villalvilla; E., Tiburcio Madrid, y O., Crisanto Zabala.....	233 33
392	D. Faustino Colmenar Sánchez, una tierra secano cerros en Fuente la Pringue, de dos fanegas: linda N., cerros; Saliente, Nicanor Villalva; E., barranco, y O., vecino de Carabaña.....	226 67
403	D. Felipe Cuevas Barbero, una casa calle del Centro, núm. 8 moderno: linda derecha, herederos de Manuel Barbero; izquierda, Gregorio Fernández, y espalda, herederos de Pedro Peña.....	250
455	D. Tomás Fernández Alberto, una tierra secano vega en el camino de Valdaracete, de una fanega, de tercera: linda N., senda; S. y E., cerros, y O., Angel Altares.....	133 33
	Una cueva y corral en la calle de Inglaterra, núm. 14 moderno: linda derecha, Vicente Fernández; izquierda y espalda, Gumersindo Villalvilla.....	83 34
416	D. Pedro Redondo Moreno, una tierra secano cerros en el Llano del Cascón, de seis celemines: linda N., mojón de Orusco; S., Vicente Díaz, herederos; E., el mismo, y O., vecinos de Carabaña.....	106 67
431	D. Mariano Algara Ramírez, una viña en las Bragas, con 1.135 cepas y 65 olivas en cuatro fanegas: linda N., Ramón Pereda; S., Blas Medina; E., cerros, y O., Anastasio Sánchez.....	400
437	Dña María Briceño Gómez, una viña camino de Orusco, con 200 cepas, en seis celemines: linda N., Santiago del Amo; S. y O., D. Pío Pozo, y E., Severiano Fernández.....	40
439	D. Eustaquio Rochalo Sánchez, una tierra secano cerros en la Cabeza Gorda, de dos fanegas, ocho celemines: linda Norte, Juan Sánchez; S., Miguel Madrid; E., el interesado, y O., barranco.....	90
473	D. Fermín Loeches Díaz, una tierra regadio en los Perales, de tres celemines y medio: linda N., Luciano Bautista; Saliente, Francisco Zabala; E., camino, y O., caz.....	206 67
	Seis décimas partes de una casa en la calle de la Vega, número 14: linda derecha, Esteban Alvarez; izquierda, Juan Alvarez, y espalda, Mariano Carmena.....	100
482	Dña Luisa Olmeda González, una tierra secano cerros en el Bolero, de dos fanegas, ocho celemines: linda N., Manuel Arriola; S., Pablo del Amo; E., barranco, y O., camino.....	146 66
492	D. Eustaquio Rodríguez Carralero, una viña camino de Villarejo, con 284 cepas y seis olivas, en ocho celemines y medio: linda N., Juan Zarzalejo y Dionisio Madrid; S., el interesado; E., Romana Rodríguez, y O., Josefa Carralero..	146 66
498	D. Mariano Zabala Martínez, un olivar en Valdecobatillas, con 39 olivos, en ocho celemines: linda N., Doroteo Madrid; S., María Garrido; E., cerros, y O., Blas Medina.....	200
501	D. Vicente Zarzalejo Altares, una viña en el Hueco Rodado, de 90 cepas y cuatro tallos, en tres celemines, de segunda: linda N., Juan Calero; S., Rosalia Altares; E., barranco, y O., cerros.....	53 33
502	D. Marcelino Zurita Zabala, octava parte de casa en la calle del Centro, núm. 2 moderno: linda derecha, Julián Escobar; izquierda, Mariano Morate, y espalda, Beatriz Morata.	433 33

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad el día 24 de Abril de 1897, á las once de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción y el Real decreto de 27 de Agosto de 1393.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Carabaña á 27 de Febrero de 1897.—El Agente ejecutivo, Hermenegildo Serrano.

Agencia ejecutiva de Hacienda de Alcalá de Henares

D. Jesús Barcala García, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 17 de Marzo, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, correspondiente al 1.º al 4.º trimestre de 1895 á 96, se sacan á pública subasta por primera vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACION — Pesetas Cénta.
190	D. Alejandro García, una casa en la calle Mayor: linda derecha é izquierda, herederos de Joaquín García, y espalda, travesía del Ave María.....	500

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACION — Pesetas Cénta.
152	D. Julián de Lucas, una tierra en el camino de Valdeavero, de tres fanegas un celemin: linda S. y M., raya de Camarma del Caño; P. y N., Beltrán de Lís y herederos de Carrillo.....	500
153	D. León López, una tierra en el camino de Valdeavero á la izquierda, de una fanega nueve celemines: linda S. y Mediodía, raya del término de Camarma del Caño; P. y Norte, Beltrán de Lís herederos de Carrillo.....	350
154	D. Francisco López, una tierra en las Cañadillas, de caber tres fanegas nueve celemines: linda S., Julián López; Mediodía, senda de Contrabandos; P., Manuel Pliego, y Norte, herederos de Carrillo.....	450

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad el día 23 de Abril, á las once de la mañana por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª de artículo 37 citado.

En Meco á 21 de Marzo de 1897.—El Agente ejecutivo, Jesús Barcala.

Administración de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre

En el día 3 de Mayo próximo venidero, á las dos de la tarde, tendrá lugar en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, en el despacho del Sr. Administrador, la segunda subasta pública para la adquisición de la goma arábiga, que se considera necesaria para lo que resta del corriente año económico y el de 1889 98.

Lo que se anuncia al público para el que quiera interesarse en su licitación, pueda pasar á ver el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Fábrica, todos los días no feriados desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde, cuya subasta se ajustará al modelo que á continuación se inserta.

Madrid á 22 de Abril de 1897.—El Administrador, Manuel G. Llana.

Modelo de proposición

D.... vecino de..., que vive calle de..., número..., cuarto..., que reúne cuantas circunstancias exige la Ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la Gaceta de Madrid número..., fecha..., y BOLETÍN OFICIAL, número..., fecha..., y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado que obra en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, para adquirir con arreglo al mismo en pública subasta y con destino al expresado Establecimiento nueve mil setecientos kilogramos de goma arábiga en grano, y el número que sobre éstos pueda pedirse hasta un 50 por 100 más, se compromete á entregar la goma que se expresa en el referido pliego, el cual acepta en todas sus partes sin alteración ulterior, al precio de..., pesetas..., céntimos. ., (en letra) cada kilogramo. (Fecha y firma del interesado).

LA METALÚRGICA DE FALSET

Sociedad especial minera propietaria

En cumplimiento de lo acordado en la Junta general ordinaria celebrada el día 18 del corriente mes, se convoca por el presente anuncio á Junta general extraordinaria de Accionistas, para tratar de la modificación de los artículos 4.º y 6.º de su Reglamento y de los que con este último se relacionan, y de la manera de dar cumplimiento el art. 15, en armonía con lo preceptuado en el 14 y en el 21 de la Ley de 6 de Julio de 1859, por lo cual se rige la Sociedad.

Dicha Junta extraordinaria se celebrará el día 24 de Mayo próximo, en esta Corte, calle de Fuencarral, núm. 102, principal, derecha, á las tres de la tarde.

Lo que se anuncia para conocimiento de los señores Accionistas, rogándoles la puntual asistencia.

Madrid 22 de Abril de 1897.—Por acuerdo de la Junta general ordinaria El Vicepresidente, Leopoldo Errea.

9.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

En esta semana han ingresado en la Caja de Ahorros 309.003 pesetas por 1.588 imposiciones, de las cuales son nuevas 240, y se han satisfecho por capital é intereses 280.977 pesetas á solicitud de 518 imponentes, 235 de ellos por saldo.

Madrid 18 de Abril de 1897.—El Director, José Alvarez Mariño.

Escuela Tipográfica del Hospicio.

183 Teléfono 180.